

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3⁵⁰ al mes; 9 al trimestre; 18 semestre y 32⁵⁰ por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

SECCIÓN DE FOMENTO

NEGOCIADO DE COMERCIO

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Enero último

Pueblos cabezas de partido	Granos						Cebada			Carnero			De trigo		De cebada	
	HECTÓLITROS			KILOGRAMOS			LITROS			KILOGRAMOS			KILOGRAMOS		KILOGRAMOS	
	Trigo Ptas. Céts.	Cebada Ptas. Céts.	Centeno Ptas. Céts.	Maíz Ptas. Céts.	Garbanzos Ptas. Céts.	Arroz Ptas. Céts.	Aceite Ptas. Céts.	Vino Ptas. Céts.	Aguardiente Ptas. Céts.	Carnero Ptas. Céts.	Vaca Ptas. Céts.	Tocino Ptas. Céts.	De trigo Ptas. Céts.	De cebada Ptas. Céts.	De trigo Ptas. Céts.	De cebada Ptas. Céts.
San Lorenzo.....	20 75	13 50	11 50	»	1	0 60	1 20	0 40	0 75	1 20	1 20	1 75	0 95	0 05		
Alcalá de Henares.....	18	11 75	»	»	0 80	0 60	1 15	0 48	1 20	1 44	1 44	1 82	0 05	0 04		
Colmenar Viejo.....	17	12 50	14	»	0 75	0 60	1 22	0 30	0 90	1 10	1 10	2	0 05	0 05		
Chinchón.....	18 02	11 71	»	»	0 43	0 54	0 50	0 19	1	1 31	1 31	1 63	0 04	0 04		
Getafe.....	18 47	11 71	»	»	0 67	0 47	1 03	0 18	0 88	1 12	1 22	1 36	0 04	0 04		
Madrid (1).....	»	»	»	»	1 28	0 75	1 10	0 85	2	1 80	1 85	1 75	»	»		
Navalcarnero.....	18 50	13	»	»	0 65	0 48	1 03	0 30	0 60	»	1 20	1 40	0 05	0 04		
San Martín de Valdeiglesias.....	21	16 50	17	»	0 60	0 60	1	0 17	1	1 20	1 20	1 25	0 05	0 03		
Torrelaguna.....	16	10 50	11	»	0 50	0 50	0 80	0 22	0 42	1 30	»	1 75	0 03	0 03		
TOTALES.....	147 74	101 17	53 50	»	6 68	5 14	9 08	3 09	8 75	10 47	10 52	14 71	0 36	0 32		
Precio medio general en la provincia.....	18 47	12 65	13 38	»	0 74	0 57	1 01	0 34	0 97	1 31	1 32	1 64	0 05	0 04		

	HECTÓLITRO — Pesetas Céntimos	LOCALIDAD
Trigo.....	Precio máximo.....	21 San Martín de Valdeiglesias.
	Idem mínimo.....	16 Torrelaguna.
Cebada.....	Idem máximo.....	16 50 San Martín de Valdeiglesias.
	Idem mínimo.....	10 50 Torrelaguna.

(1) En el expresado mes no se han verificado transacciones respecto á trigo y paja.

Con el fin de evitar el procedimiento ejecutivo para hacer efectivos los descubiertos que tienen algunos Ayuntamientos por débitos á la suscripción del BOLETÍN OFICIAL, me considero en el deber de manifestar á los Sres. Alcaldes la necesidad ineludible é inexcusable de verificar el ingreso en el término más breve.

Para que los Municipios puedan apreciar el importe del descubierto por dicho concepto, se publica á continuación el estado, con expresión de las cantidades que cada Ayuntamiento adeuda por débitos á la suscripción del referido periódico.

Madrid 14 de Febrero de 1890.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

Relación de los pueblos de esta provincia que tienen débitos por suscripción al BOLETÍN OFICIAL y cantidades á que ascienden dichos débitos hasta fin de Diciembre de 1889.

	Pesetas
Alcobendas.....	54
Algete.....	54
Anchuelo.....	54
Arroyomolinos.....	54
Belmonte de Tajo.....	54
Berruete.....	54
Brunete.....	72
Canencia.....	63
Canillejas.....	72
Colmenar del Arroyo.....	54
Coslada.....	54
Daganzo.....	54
Escorial de Abajo.....	54
El Vellón.....	54
Fresnedillas.....	54
Fresno de Torote.....	54
Galapagar.....	333
Garganta.....	99
La Cabrera.....	54
Madarcos.....	243
Navacerrada.....	54
Navalafuente.....	54
Navarredonda.....	54
Orusco.....	54
Oteruelo.....	54
Patones.....	63
Pedrezuela.....	54
Pelayos.....	54
Pozuelo del Rey.....	54
Prádena del Rincón.....	54
Puebla de la Mujer Muerta.....	72
Quijorna.....	54
Redueña.....	72
Rivas de Jarama.....	54
Robledo de Chavela.....	54
San Fernando.....	54
Sieteiglesias.....	306
Somosierra.....	54
Talamanca.....	54
Titulcia.....	63
Torrejón de la Calzada.....	54
Torremocha de Uceda.....	252
Valdemanco.....	54
Valdeolmos.....	333
Valdepiélagos.....	198
Valdetorres.....	54
Vallecas.....	54
Velilla de San Antonio.....	54
Venturada.....	54
Villamanrique de Tajo.....	177
Villamantilla.....	54
Villar del Olmo.....	54
Villaverde.....	54
Villavieja.....	54

TOTAL..... 4.632

Madrid 14 de Febrero de 1890.—El Administrador, Saturnino de Cuenca.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Los Ayuntamientos que á continuación se expresan, han satisfecho los siguientes débitos á la Hacienda por el 20 por 100 de la renta de Propios.

Alpedrete, 23 pesetas 22 céntimos, del ejercicio de 1887-88.

Brajos, 202 pesetas 60 céntimos, del ejercicio 1887-88 y 89'37 del de 1888-89; total, 297 pesetas 99 céntimos.

La Cabrera de Buitrago, 38 pesetas 94 céntimos del ejercicio de 1888-89.

Madrid 12 de Febrero de 1890.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Descubiertos hasta 1884-85

En el BOLETÍN OFICIAL, correspondiente al día 6 del corriente, núm. 32, se publicó la relación de los Ayuntamientos que deberán satisfacer durante el mes actual y primera decena de Marzo próximo, las dos décimas partes de los descubiertos hasta fin de 1884-85, que corresponden á las anualidades vencidas en los años económicos de 1887-88 y 1888-89.

Algunas Corporaciones municipales comprendidas en la referida relación tienen cancelados ya sus débitos con la Hacienda hasta 1884-85, como le sucede á los Ayuntamientos de Griñón, La Hiruela, La Aceveda y Moralarzal; y uno de ellos, como el de Patones, ha satisfecho en 13 del actual, á cuenta de las dos anualidades 290 pesetas 72 céntimos.

Como en 10 de Marzo se procederá ejecutivamente á hacer efectivas las dos décimas partes, se invita nuevamente á los Ayuntamientos deudores para que, fijándose en los descubiertos publicados en el BOLETÍN OFICIAL del día 6 del actual, procuren solventar los débitos de las dos décimas partes, cumpliendo las leyes de 1.º de Agosto de 1887 y 14 de Mayo de 1889, que tantos beneficios otorgaron á las Corporaciones municipales.

Madrid 14 de Febrero de 1890.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Veinte por 100 de Propios.

Los Ayuntamientos que á continuación se expresan, han satisfecho á la Hacienda por el 20 por 100 de la renta de Propios, las siguientes cantidades:

Ayuntamiento de Villar del Olmo, 60 pesetas por el ejercicio de 1888-89.

Idem de Redueña, 93 pesetas 80 céntimos por el ejercicio de 1887-88.

Idem de Boalo, 100 pesetas por el ejercicio de 1887-88.

Madrid 14 de Febrero de 1890.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Redención del servicio militar

La Dirección general del Tesoro, con esta fecha, me dice lo siguiente:

«Publicada en la Gaceta de hoy la Real

orden fecha de ayer, en que, á consecuencia de acuerdo de los Cuerpos Colegisladores, se prorroga hasta el día 31 de Marzo próximo inclusive el plazo que espiraba el 15 del actual, para la redención de los reclutas á metálico, lo pongo en conocimiento de V. E., á los efectos correspondientes, recomendándole que se procuren las mayores facilidades para el ingreso de las cuotas de los soldados del actual reemplazo, que intenten redimir su suerte en dicha forma.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL.

Madrid 13 de Febrero de 1890.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Inspección de Hacienda

Esta Delegación se considera en el deber de recordar á las Corporaciones y contribuyentes del distrito de Alcalá de Henares que el Inspector de Hacienda, adscrito á ese partido y al de Torrelaguna, es D. Félix Rodrigo Dufourg, con motivo de haberse presentado, usurpando funciones públicas, en la villa de Meco, un supuesto Inspector del Timbre, y hallarse éste detenido á las resultas de causa criminal que instruye la Autoridad judicial.

Las Corporaciones y los contribuyentes deberán exigir á los Inspectores de Hacienda, cuyos nombres y distritos se publican periódicamente en el BOLETÍN OFICIAL, sus respectivos títulos y las certificaciones que les acreditan el carácter oficial de que se hallan investidos, sin perjuicio de los documentos de personalidad.

Madrid 13 de Febrero de 1890.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Loterías

La Dirección general del Tesoro público, con esta fecha, me comunica la siguiente orden circular:

«Con objeto de que tenga el más exacto cumplimiento lo dispuesto por el Real decreto de 28 de Noviembre de 1881 é instrucción de la misma fecha y los artículos 94 y 95 de la ley de 31 de Diciembre de 1881, y á fin también de evitar la defraudación que en la venta del timbre pudiera causarse no estampando en los títulos de los Administradores de Loterías el timbre que les corresponda, esta Dirección general ha acordado hacer á V. E. las siguientes prevenciones:

1.º En lo sucesivo, y al mismo tiempo que se remita á este Centro directivo copia de la escritura de fianza y del expediente de aprobación de los Administradores de Loterías que se nombren en propiedad para estos cargos, se manifestará si en los mencionados títulos se ha cumplido lo preceptuado en los artículos 94 y 95 de la ley citada de 31 de Diciembre de 1881, y llenado los requisitos que marca la instrucción de 28 de Noviembre de 1881. Estos requisitos y formalidades se cumplirán por quien corresponda en observancia de lo prevenido en el artículo 176 de la instrucción de Loterías, aprobada por Real orden de 3 de Diciembre de 1882.

2.º Para regular la cuantía del timbre que ha de estamparse en los títulos de

los Administradores de Loterías, se tomará por base el 50 por 100 de la cantidad total que haya percibido la Administración que se le designe, cuando no sea de nueva creación, durante el último año económico por el tanto por ciento de comisión de venta de billetes de los sorteos ordinarios y extraordinarios, cuyos datos los facilitará á V. S. el Administrador principal del ramo de esa provincia, aplicando al total del citado 50 por 100 la escala que marca el art. 94 de la repetida ley de 31 de Diciembre de 1881, toda vez que el 50 por 100 restante se conceptúa por la legislación vigente como cantidad destinada á los gastos de Administración que no se reputa como remuneración ni emolumentos de carácter personal.

3.º Cuando los Administradores á quienes deba aplicarse lo dispuesto en el caso anterior pertenezcan á Administraciones de nueva creación, se tomará por base la que haya servido para fijar la de los Administradores de análogas ó aproximadas condiciones de la misma localidad ó de la de alguna otra de esa provincia, y en el caso de que en ninguna de estas dos existan Administraciones similares, se consultará á este Centro directivo para acordar lo que proceda. Igual consulta deberá V. S. hacer en todas las dudas que le ocurran sobre el particular.

4.º A los Administradores que se nombren con carácter de provisionales no se les expedirá título hasta que en vista de la relación remitida por el Ministerio de la Guerra sean nombrados en propiedad para los mismos cargos y procediendo, cuando llegue este caso, á cumplir lo que se dispone en las anteriores prevenciones.

5.º No existiendo en la provincia de Madrid Administrador principal de Loterías que pueda dar los datos á que se refiere la prevención 2.º, se comunicarán á la Delegación de Hacienda de la misma por esta Dirección general, para que pueda cumplir lo que se previene.

6.º La Sección de Loterías de este Centro directivo no facilitará billetes á los Administradores del ramo nombrados en propiedad, interin los Delegados de Hacienda no hayan dado conocimiento de que han prestado y está aprobada la fianza señalada, de cuya escritura remitirán copia; y al mismo tiempo, que han autorizado la toma de posesión en su título, timbrado con el sello que corresponda.

7.º Interin no se reciba la copia de la escritura de fianza, tampoco se facilitarán billetes á los Administradores nombrados con carácter provisional; y aun cumplido aquél requisito, si éstos fueran confirmados en sus cargos, cesará la entrega ó remesa de billetes, á los 15 días de comunicada la orden de confirmación, si los expresados Delegados de Hacienda no diesen cuenta de que les han presentado los respectivos títulos con el timbre correspondiente y que han autorizado la posesión definitiva; y

8.º Los Interventores de Hacienda, por su carácter de fiscales, cooperarán por su parte al cumplimiento de las prevenciones anteriores, en lo que respecta á la provincia, á fin de evitar perjuicios al Tesoro público.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid 13 de Febrero de 1890.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

AYUNTAMIENTOS

Velilla de San Antonio

El apéndice al amillaramiento de esta villa, base del repartimiento de la contribución territorial en el año de 1890 á 91, queda terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, para oír reclamaciones.

También quedan expuestas al público en la misma forma y dicho plazo, las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1888 á 89 y 89 á 90; pueden ser examinadas y hacerse reclamaciones en dicho plazo.

Asimismo, en igual forma y plazo, queda expuesto al público el presupuesto adicional que previene el art. 141 de la ley Municipal vigente para que pueda ser examinada y hacerse también reclamaciones.

Quedan también expuestas al público las listas que previene el art. 20 de la ley Municipal, las electorales para Concejales y Diputados provinciales, y por último, las de electores para la elección de Compromisarios.

Los plazos empezarán á correr desde el día en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, y pasados los cuales no se admitirá reclamación alguna.

Velilla de San Antonio 13 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Crisanto Sevillano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En virtud de providencia dictada con fecha 1.º del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de Doña Ramona Herrera y Martínez, en que son parte D. Pedro Poveda y Herrera, Don Angel, Doña Vicenta y D. Cecilio Ortega y Herrera, y D. Marcelino, Doña Hipólita Alarcón y Herrera y D. Dionisio Poveda y Herrera, parientes en cuarto grado que solicitan la herencia, no conociéndose ascendientes ni descendientes de aquella, se llama por segunda vez, y por medio del presente, que se insertará en el *Diario* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta Corte, en el *Boletín* de la provincia de Cuenca, y se fijarán en los sitios de costumbre de este Juzgado y del pueblo de Alarcón, á los que se crean con derecho á la herencia intestada de la referida Doña Ramona Herrera, para que comparezcan á usar de él, dentro del término de 20 días, si les conviniese; apercibidos que si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 12 de Febrero de 1890.—V.º B.º=Ponce de León.—El actuario, Domingo Vázquez y Mon. 20

SUR

D. Mariano Fonseca, Juez de instrucción del distrito del Sur en esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel González y Fernández, hijo de Juan y de María, de 28 años de edad, soltero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *BOLETÍN OFICIAL* y *Gaceta* de

Madrid, se presente en este Juzgado, situado en la calle del General Castaños, número 1, á fin de que se practique cierta diligencia acordada en sumario que contra el mismo se instruye sobre lesiones; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de policía judicial, que procedan á la captura y conducción á este Juzgado del indicado individuo.

Dado en Madrid á 8 de Febrero de 1890.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Manuel Kreisler.

OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta capital.

Por la presente se cita y llama á Ponciano Vivanco y Zorrilla, del comercio, y que habitó calle de Postas, 1, tienda, cuyas demás circunstancias, actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente, comparezca en este Juzgado ó en la prisión celular á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue por quiebra fraudulenta; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido, lo conduzcan á la prisión celular, en calidad de preso, á mi disposición.

Dado en Madrid á 12 de Febrero de 1890.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Eugenio Sarmiento.

Inspección de la Caja general de Ultramar

Negociado de Conversión

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadas y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que según lo dispuesto en la regla 3.ª de las Instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonar original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Brigada sanitaria

Soldado Remigio Antón Suárez, natural de Selva Mayor, provincia de Oviedo.

Idem Eladio Albata Mota, natural de Villa del Campo, provincia de Cáceres.

Idem Pedro Alonso Rodríguez, natural de Bomedo, provincia de Oviedo.

Cabo segundo Isidoro Alvarez Peláez, natural de Posadas, provincia de Oviedo.

Idem Eduardo Agelón Castaedo, natural de Bembibre, provincia de León.

Soldado Vicente Avila Balaguer, natural de Castellón de la Plana, provincia de Valencia.

Soldado Evaristo Avevilla Roncho, natural de Valladolid.

Idem Isidoro Baneza Sánchez, natural de Peñalver, provincia de Guadalajara.

Idem Gregorio Vázquez Martín, natural de San Agustín, provincia de Orense.

Idem Vicente Valero Ibáñez, natural de Valencia.

Idem Francisco Veloso Seguerín, natural de San Miguel del Puerto, provincia de Barcelona.

Idem Salvador Vilero Torres, natural de San Hilario, provincia de Gerona.

Idem Manuel Blanco Pascual, natural de Moral de Yagüe, provincia de Zamora.

Idem Bonifacio Blanco Valgueras, natural de Quelo, provincia de León.

Idem Manuel Vilares Real, natural de Suaña, provincia de Logroño.

Idem Pedro Vela Gallego, natural de Valladolid.

Cabo primero José Viñuela Núñez, natural de Humanes, provincia de Guadalajara.

Idem Mariano Bueno Marcos, natural de Almansa, provincia de Zaragoza.

Idem Segundo Anselmo Blanco Martín, natural de Casas del Palomar, provincia de Cáceres.

Idem José Becerra Trajano, natural de Higuera, provincia de Jaén.

Soldado Juan Calzado Sánchez, natural de Boada, provincia de Salamanca.

Cabo primero Ramón Catalán Nogueras, natural de Villamarchante, provincia de Valencia.

Idem Pedro Clara Villaseca, natural de Roda, provincia de Barcelona.

Soldado Dionisio Cano Díaz, natural de Valladolid.

Idem Francisco Campillo López, natural de Crevillente, provincia de Alicante.

Idem Mauricio Castro Alfogen, natural de Tordomarbán, provincia de Zamora.

Idem Emeterio Cortina Bonifacio.

Idem Isidoro Cuerdo García, natural de Alcaraz, provincia de Albacete.

Idem José Cuña Moagade, natural de Beade, provincia de Orense.

Cabo primero Eduardo Cruz Ambas, natural de Madrid.

Soldado Juan Cruz Verdejo, natural de Valencia de Alcántara, provincia de Cáceres.

Idem Cipriano Conde Pérez, natural de Fuentes de Años, provincia de Avila.

Idem Juan de Dios Montorduy, natural de Uldecona, provincia de Tarragona.

Idem José Deveca Rodríguez, natural de Santiago, provincia de la Coruña.

Idem Manuel Díaz Alamo, natural de Ambros, provincia de Lugo.

Cabo segundo Norberto Echeguren Olorte, natural de Lezama, provincia de Vitoria.

Sargento segundo Telesforo Jafla Gómez, natural de Villanto, provincia de Cuenca.

Idem Fernando Fernández Molina, natural de Menjivar, provincia de Granada.

Idem Higinio Hernández Temano, natural de Alcira, provincia de Valencia.

Cabo segundo Mariano Fernández Alvarez, natural de Vattegetjo, provincia de Oviedo.

Sargento segundo Simón García Gata, natural de Sotos Albos, provincia de Segovia.

Soldado José González Pérez, natural de Fragores, provincia de Orense.

Soldado Sático Granada Pérez, natural de Vigo, provincia de Pontevedra.

Sargento segundo Francisco García Sáez, natural de Bercio, provincia de Logroño.

Idem Angel Gómez Sánchez, natural de Fulgueira de Trava, provincia de la Coruña.

Idem Enrique Henois Florendio, natural de Celieguas, provincia de Murcia.

Soldado Jerónimo González Roch, natural de Figueras, provincia de Gerona.

Cabo primero Ramón Labandero Leira, natural de Amoncio, provincia de Oviedo.

Idem José Lascalvo Díaz, natural de Villacarrillo, provincia de Jaén.

Idem Cristóbal León Rodríguez, natural de Málaga.

Idem Ventura López Prudencio, natural de Fresno de la Fuente, provincia de Segovia.

Cabo segundo Leopoldo López Tuno, natural de Barcelona.

Idem primero José López Blanco, natural de la Abeja, provincia de Zamora.

Soldado Mariano Lopercosa Juanero, natural de Loja, provincia de Granada.

Idem Saturaino Lenevao López, natural de Bergoso, provincia de Lugo.

Idem Buenaventura Lugo Espino, natural de Tudevilla, provincia de Logroño.

Idem Tomás Lucha López, natural de Santiago de la Espada, provincia de Jaén.

Idem Jaime Llagó González, natural de Perelló, provincia de Tarragona.

Idem Modesto Aluño Blanco, natural de Seigaró, provincia de Oviedo.

Idem Juan Muñoz Leonás, natural de Villanueva, provincia de Córdoba.

Cabo primero Félix Martínez Obaselo, natural de Ibrillo, provincia de Burgos.

Soldado Ramón Martínez Méndez, natural de Tolerías, provincia de Oviedo.

Cabo segundo Sandalio Mano Saldo, natural de Pradoluengo, provincia de Burgos.

Idem primero Fernando Mealcerez Geisarat, natural de Balones, provincia de Alicante.

Soldado Casimiro Mellau Perellosa, natural de Prat de Llobregat, provincia de Barcelona.

Idem Antonio Monosa Piñao, natural de Málaga.

Cabo primero Antonio Necireso Porta, natural de Lérida.

Soldado Camilo Neullas Neullas, natural de San Esteban, provincia de Lugo.

Idem Virginio Ortiz Iturralde, natural de Santander.

Sargento segundo Francisco Osorio Barba, natural de Barrios, provincia de Palencia.

Soldado Luciano Ortiz Sembas, natural de Peñafiel, provincia de Valladolid.

Idem Carmelo Ortuño García, natural de Orihuela, provincia de Alicante.

Cabo segundo Florencio Pazo Caballero, natural de Ataquines, provincia de Valladolid.

Idem primero Juan Prada Aracil, natural de San Roque, provincia de Cádiz.

Sargento segundo Ramón Paredes Tabernes, natural de Ribarroja, provincia de Valencia.

Idem primero Francisco Pichel Ramos, natural de Cuscaras, provincia de Pontevedra.

Soldado Secundino Padrós Vergara, natural de Orense.

Cabo segundo Francisco Pages Salgals, natural de Barcelona.

Soldado Adolfo Palero Escamilla, natural de Macend, provincia de San Sebastián.

Idem Juan Rubio Molinero, natural de Cañete, provincia de Granada.

Cabo segundo Antonio Rodríguez Menéndez, natural de Villafuertes, provincia de Oviedo.

Soldado Francisco Real Crespo, natural de Fernán Núñez, provincia de Córdoba.

Idem Toribio Regidor Díaz, natural de Olmos de Peñafiel, provincia de Valladolid.

Cabo segundo Isidro Rodríguez Sualdía, natural de Segovia.

Soldado Manuel Ramírez Montoro, natural de Santo Tirso, provincia de Jaén.

Idem José Soto Leal, natural de Granada.

Cabo primero Francisco Soler Navarro, natural de Murcia.

Idem José Suárez Vázquez, natural de Betanzos, provincia de la Coruña.

Soldado Crispulo Soria Laguna, natural de Piedrabuena, provincia de Ciudad Real.

Idem Joaquín Suárez Sánchez, natural de Parados, provincia de Sevilla.

Sargento segundo Juan Subils Quintana, natural de Gracia, provincia de Barcelona.

Cabo segundo Matías Sanz Burgaleta, natural de Tudela, provincia de Navarra.

Sargento segundo José Serrano Uceda, natural de Sagunto, provincia de Valencia.

Idem Macario Serrano Agerado, natural de Naval Moral, provincia de Cáceres.

Soldado José Sánchez Pérez, natural de Sevilla.

Idem Angel Taboada Lameda, natural de Val, provincia de Pontevedra.

Cabo primero Ulpiano Torres Prieto, natural de Pobos, provincia de Segovia.

Idem Marcelino Torres Banaiñán, natural de Ilvia, provincia de Huesca.

Brigada de transportes á lomo

Soldado Celedonio García Pérez, natural de Ontanilla, provincia de Cuenca.

Sargento primero Pedro Alonso Haro.

Cabo segundo Lorenzo Agustín Gutiérrez, natural de Guinalcón, provincia de Avila.

Soldado Manuel García Fernández, natural de Silantre, provincia de Salamanca.

Idem José Castañar Reus, natural de Palma, provincia de las Baleares.

Idem Pablo Feroso Castaño, natural de Carmona, provincia de Cádiz.

Idem Juan Fernández Martín, natural de Ceuta, provincia de Cádiz.

Idem Juan Escrich Centellas, natural de Ayafuta, provincia de Valencia.

Idem Sabino Díaz Lueño, natural de Santiago de Campos, provincia de Cáceres.

Idem Ramón Díaz Melero, natural de Panes, provincia de Oviedo.

Idem Juan Díaz Salguira.

Idem Lorenzo Clumas Alamo, natural de Haro, provincia de Logroño.

Idem Luis Cebrián Torres.

Idem Manuel Campos González, natural de Vigo de Santa María, provincia de la Coruña.

Idem Diego Carrasco, natural de Montemolin, provincia de Badajoz.

Idem José Broeño Aruño, natural de Terte, provincia de Tarragona.

Idem José Bustos Alullo.

Soldado Miguel Beltrán Centells, natural de Tirig, provincia de Castellón.

Sargento segundo Estaquio Vaca, natural de Monacellos, provincia de Zamora.

Soldado Manuel Arias Rodríguez, natural de Gúltora, provincia de Oviedo.

Idem Manuel Argüelles Grandó.

Idem Manuel Angulo Parra.

Idem José Fernández García, natural de Calorce, provincia de Lugo.

Idem Baldomero Rodríguez López, natural de Lagarde, provincia de Oviedo.

Idem Angel Quiles Menéndez.

Idem Francisco Quirol Juan, natural de Cullidosa, provincia de Zaragoza.

Idem Saturnino Prado Pérez, natural de Toledo.

Idem Manuel Prieto Alonso.

Idem Francisco Planas Matarredona.

Idem Antonio Pino Zaporta, natural de Zaragoza.

Idem Manuel Rodríguez y Rodríguez.

Idem Juan Rodríguez Redondo, natural de Vara, provincia de Granada.

Idem José Román Román, natural de Cafrides, provincia de Alicante.

Idem Juan Pérez Ferrer.

Idem José Páez Saravia, natural de Santiago, provincia de Cáceres.

Idem Antonio Fernández Genier, natural de Alhaurín de la Torre, provincia de Málaga.

Idem Francisco Selma Rios, natural de Casenat, provincia de Huesca.

Brigada sanitaria

Cabo segundo Mauricio Cereceda Arces, natural de Haro, provincia de Logroño.

Soldado Francisco Berges La Cruz, natural de Luereca, provincia de Zaragoza.

Cabo segundo Gregorio Bolado Velasco, natural de Santander.

Cabo segundo José Busló Egea, natural de Cheribel, provincia de Almería.

Soldado Manuel Blanco Martínez, natural de Constantina, provincia de Sevilla.

Idem Serafín Blanco Adorno, natural de Sevilla.

Idem Ignacio Cadeón Santos, natural de Virruacio, provincia de Pontevedra.

Cabo segundo Manuel Cabello Fernández, natural de Cádiz.

Soldado Francisco Díaz Alvarez, natural de Jaén.

Idem primero Eugenio Fentor Ollés, natural de Maraleón, provincia de Teruel.

Soldado José Frené Cormide, natural de Lugo.

Cabo primero Marcelino Gómez Valle, natural de Acebuche, provincia de Cáceres.

Soldado Segisfredo López Blanco, natural de Pravia, provincia de Oviedo.

Cabo segundo Antonio Madejón Chapado, natural de Badén, provincia de Avila.

Idem Emilio Martorell Crelles, natural de Valencia.

Soldado Antonio Molins Llangostera, natural de Marucoag, Francia.

Cabo segundo Calixto Moreno Balbín, natural de Torre del Campo, provincia de Jaén.

Sargento segundo Vicente Martín Navarro, natural de Almarosa, provincia de Castellón.

Cabo segundo Marcelino Olaya Jiménez, natural de Madrid.

Idem primero Eduardo Ordeña Urbano, natural de Priego, provincia de Córdoba.

Idem primero Eduardo Ordeña Urbano, natural de Priego, provincia de Córdoba.

Idem primero Eduardo Ordeña Urbano, natural de Priego, provincia de Córdoba.

Cabo segundo José Ponera Clavería, natural de Gratallop, provincia de Tarragona.

Soldado Miguel Ramón Ramón, natural de Lloreta, provincia de Baleares.

Sargento segundo Domingo Díaz Pinel, natural de San Julián, provincia de Lugo.

Soldado Manuel González García, natural de San Jorge, provincia de Oviedo.

Idem Diego García Freire, natural de Chambrú, provincia de Lugo.

Idem Manuel Lorenzo Fernández, natural de Almoradí, provincia de Alicante.

Idem Fernando Fernández Córdoba, natural de Madrid.

Idem Cristóbal López Vilo, natural de San Cristóbal, provincia de Lugo.

Idem Joaquín Losada Ferro, natural de Amendo, provincia de Lugo.

Idem Lucas Díaz Olayo, natural de Morón, provincia de Lugo.

Idem Ramón Martínez Caloste, natural de la Coruña.

Sargento primero Cayetano Muñoz Carrascón, natural de Sieteaguas, provincia de Palencia.

Soldado Tomás Navacerrada Paniró, natural de Carabanchel, provincia de Madrid.

Idem José Palacios Surado, natural de Jerez, provincia de Cádiz.

Idem Martín Porra Rivas, natural de Valverde Fresno, provincia de Cuenca.

Idem José Posada Mendoza, natural de Porqueiro, provincia de Oviedo.

Idem Escolástico Pérez Ovejas, natural de Cemabol, provincia de Logroño.

Idem Rafael Rodríguez López, natural de Córdoba.

Idem Indalecio Ramos García, natural de la Calzada, provincia de Avila.

Idem José Bermúdez Coronil, natural de Jimena, provincia de Cádiz.

Idem Pascual Cerrudo Arufat, natural de Villa Real, provincia de Castellón.

Idem Eduardo García Sánchez, natural de Prelloro, provincia de Santander.

Idem Antonio Cibantes Romero, natural de Bayacas, provincia de Granada.

Idem José Fernández Prieto, natural de Soto-Luna, provincia de Oviedo.

Idem Joaquín González Jiménez, natural de P narroyo, provincia de Granada.

Cabo segundo Marcelo Iñiguez Sanz, natural de Brunete, provincia de Madrid.

Soldado Benito García Rodríguez, natural de La Reguera, provincia de Oviedo.

Cabo primero Emilio Calduch Castelló, natural de Rafols, provincia de Teruel.

Soldado Patricio Fernández Prieto, natural de Carranque, provincia de Toledo.

Cabo primero Mariano Gómez Cerdá, natural de Zaragoza.

Idem segundo Benito López Darriba, natural de Fuemañora, provincia de Lugo.

Soldado Mariano Labajo Jiménez, natural de Adonero, provincia de Avila.

Cabo segundo Ricardo Calvo Treitero, natural de Santiago, provincia de Huelva.

Idem primero Ricardo Costa Botel, natural de Barña, provincia de Gerona.

Soldado Emilio Caballero Lobamo, natural de la Habana.

Idem Isidro Demenech Salvador, natural de Tallorta, provincia de Gerona.

Idem Benito González Rodríguez, natural de Folgosa, provincia de Orense.

Cabo primero Sebastián Godet Cambillo, natural de Figueras, provincia de Gerona.

Sargento segundo Bernabé Yuste Ancheleroja, natural de Carmen.

Comandancia de la Guardia civil de Cienfuegos

Guardia José Vázquez López, natural de Fuentedese, provincia de Orense.

Comandancia de la Guardia civil de Trinidad

Guardia Tomás Barredo Rivero, natural de Bitienes, provincia de Oviedo.

Comandancia de la Guardia civil de Remedios

Guardia Santos Vargas Bernabé, natural de Sellillor, provincia de Burgos.

Batallón de Escribientes y Ordenanzas

Cabo primero Nemesio López González.

Comandancia de la Guardia civil de Sancti Spiritus

Guardia Juan Badia Serra, natural de Rozas, provincia de Gerona.

Brigada Sanitaria

Soldado Mariano Andrés Fabiá, natural de Torrente, provincia de Valencia.

Cabo primero Francisco Valentín Ruba, natural de Madrid.

Soldado Lorenzo Bermejo Bermejo, natural de Arazonis, provincia de Zamora.

Idem José Vico Vázquez, natural de la Coruña.

Cabo primero Pablo Villada López, natural de Madrid.

Soldado Venancio Briones Corral, natural de Pedroz, provincia de Logroño.

Idem Rafael Carnero Lafuente, natural de San Marcial, provincia de Zaragoza.

Cabo primero Marcelino Colón Urón, natural de Urda, provincia de Toledo.

Idem José Fernández Sáez, natural de Salalla, provincia de Santander.

Idem segundo Bartolomé Gandrá Mena, natural de Mataró, provincia de Barcelona.

Soldado José González Pérez, natural de Lograñe, provincia de Orense.

Idem Domingo Grova Porto, natural de Culanes, provincia de Pontevedra.

Idem Juan Hilario Zoyos, natural de Vélez de Alcocer, provincia de Córdoba.

Cabo primero Matías Iglesias Gordón, natural de Burgos.

Soldado Jerónimo Martínez Blanco, natural de Tabajón, provincia de Pontevedra.

Idem Manuel Martínez Pérez, natural de Córdoba.

Idem Jerónimo Mosquera Reguera, natural de Tuobo, provincia de Lugo.

Cabo primero Francisco Montero Estarcada, natural de Zamora.

Cabo segundo Baldomero Ríos Millán, natural de Guadalajara.

Soldado Juan Rodrigo del Valle, natural de Reina Ferral, provincia de Palencia.

Idem Pedro Rojas Noya, natural de Barcelona.

Idem Severiano Rosa Cesó, natural de Ciudad Real.

Idem Romualdo San Felipe Expósito, natural de Promenol, provincia de Valencia.

Idem Aureliano Martínez, natural de Valladolid.

Idem Juan Verdú Martínez, natural de Murcia.

Idem Ricardo Arias Yáñez, natural de Moñina, provincia de Orense.

Idem Ricardo Arias Yáñez, natural de Moñina, provincia de Orense.

Idem Ricardo Arias Yáñez, natural de Moñina, provincia de Orense.

Idem Ricardo Arias Yáñez, natural de Moñina, provincia de Orense.

Idem Ricardo Arias Yáñez, natural de Moñina, provincia de Orense.

Idem Ricardo Arias Yáñez, natural de Moñina, provincia de Orense.

(Se continuará.)